

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Proceso de Cobro Coactivo
ENTIDAD AFECTADA		GOBERNACION DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		A-026-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A	CARLOS HERNAN GAONA MOLINA Y OTROS, a la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
FECHA DEL AUTO		03 de octubre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 10 de octubre de 2022.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO - ALCANCE A-026-2022"**

Ibagué Tolima, 03 de octubre de 2022.

PROCESO No.:	A-026-2022
DEUDOR:	CARLOS HERNÁN GAONA MOLINA
C.C.:	5.911.524 DE FRESNO
DEUDOR:	ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA
C.C.:	93.402.073 DE IBAGUÉ
DEUDOR:	MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA
C.C.:	65.799.197 DE PURIFICACIÓN
ENTIDAD AFECTADA:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, la ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 004 de fecha once (11) de febrero de 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal a cargo de los señores **CARLOS HERNÁN GAONA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.911.524 de fresno, en calidad de Director Operativo de Armero Guayabal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 9 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2016 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.218.846)**; **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.402.073 de Ibagué en calidad de Director Operativo del Guamo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 26 de marzo de 2012 al 30 de septiembre de 2014 por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$840.573)** y la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.799.197 en calidad de Directora Operativa de Purificación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 17 de abril de 2012 al 31 de enero de 2016 por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS (\$2.067.013,00)** para la época de ocurrencia de los hechos.

Así mismo como tercero civilmente responsable, la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS** por la expedición de las siguientes pólizas de manejo global:

- Póliza N° 121548, fecha de expedición 25/04/2013 con vigencia del 21-10-2012 al 25-10-2013, con valor asegurado \$150.000.000.
- Póliza N° 121881, fecha de expedición 8/11/2013 con vigencia del 01-11-2013 al 31-12-2014, con valor asegurado \$150.000.000.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 004 de fecha once (11) de febrero de 2022 y el Auto interlocutorio No. 012 del veinte (20) de abril de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día veinte (20) de mayo de 2022; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha seis (06) de junio de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-026-2022

W.

contra los Señores **CARLOS HERNÁN GAONA MOLINA, ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA Y MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** (Folio 88-89 del expediente).

Posterior a ello, se allega al Despacho de la Contraloría Auxiliar consignación No. 100762470-4 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022 realizada por el señor **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA**, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$840.573) MCTE**; razón por la cual se evidencia el pago de la obligación por parte del señor BELTRÁN OTÁLORA antes de iniciar el proceso coactivo, por lo tanto no es procedente realizar el cobro a intereses moratorios (folio 109 del expediente).

Así mismo, para el día nueve (9) de agosto de 2022 la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** allega consignación No. 102235708-1 de fecha nueve (9) de agosto de 2022, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.220.064)**; cubriendo así la obligación adquirida más los intereses moratorios generados hasta la fecha (folio 101-102 del expediente).

Por último, para el día veinticuatro (24) de agosto de 2022, la compañía **LIBERTY SEGUROS** realiza consignación por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.382.546)** en su calidad de tercero civilmente responsable; saldando así la obligación contraída en el fallo con responsabilidad fiscal No. 004 de fecha once (11) de febrero de 2022 (folios 103-106 del expediente).

Así las cosas, los valores cancelados por parte de los señores **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA, MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** y el tercero civilmente responsable **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se distribuyeron de la siguiente manera:

Pago del señor **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA:**

CAPITAL	INTERESES
\$840.573	\$00.00
TOTAL	\$840.573

Pago de la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA:**

CAPITAL	INTERESES
\$2.067.013	\$153.051
TOTAL	\$2.220.064

Pago de **LIBERTY SEGUROS S.A.:**

CAPITAL	INTERESES
\$4.126.432	\$256.114
TOTAL	\$4.382.546

Por lo tanto, es evidente que se canceló la totalidad de la obligación contenida dentro del título ejecutivo Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 004 de fecha once (11) de febrero de 2022 el cual dio inicio al presente proceso de cobro coactivo.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Archivo Definitivo del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **A-026-2022**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 004 de fecha once (11) de febrero de 2022, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores **CARLOS HERNÁN GAONA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.911.524 de Fresno, en calidad de Director Operativo de Armero Guayabal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 9 de noviembre de 2009 al 31 de enero de 2016 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.218.846)**, **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.402.073 de Ibagué, en calidad de Director Operativo del Guamo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 26 de marzo de 2012 al 30 de septiembre de 2014 por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$840.573)** y la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 65.799.197 en calidad de Directora Operativa de Purificación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT" del 17 de abril de 2012 al 31 de enero de 2016 por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS (\$2.067.013)**, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar a la motocicleta marca Suzuki de placas BJM63C de propiedad de la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ IBARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.799.197 de Purificación.

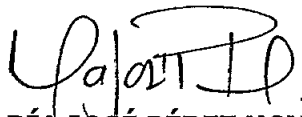
ARTÍCULO CUARTO. - ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar a la motocicleta marca Suzuki de placas RAT97A de propiedad del señor **ALBERTO BELTRÁN OTÁLORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.402.073 de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, librar el oficio correspondiente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Espinal-Tolima en la dirección Cra 6 No. 8-07 Palacio Municipal con el fin de levantar las medidas cautelares anteriormente descritas.

ARTÍCULO SEXTO. - SOLICITAR la exclusión del Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva